

ACUERDO: PM/PA/11/2020 Oaxaca de Juárez, Oax; a 27 de abril de 2020

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ P R E S E N T E S

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, promoviendo en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez; me permito someter el presente Punto de Acuerdo, causado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Sesión de Cabildo de fecha dieciocho de marzo del presente año, se aprobó el punto de acuerdo PM/PA/05/2020, en el cual se decretaron las medidas siguientes: la suspensión de labores en toda la Administración Pública Municipal a partir del día jueves 19 de marzo del presente año como medida preventiva de propagación de la enfermedad COVID-19/SARS-Co; se suspende todo acto masivo o de concentración general, tales como ceremonias, conciertos, bailes, calendas, eventos deportivos, artísticos y culturales; con el fin de garantizar la prestación de los servicios públicos, tales como seguridad, policía vial, aseo público y recolección, vigilancia del comercio y vía pública, panteones, mercados, entre otros, la Presidencia Municipal por medio de las dependencias correspondientes establecerán medidas de protección y monitoreo de la salud de los servidores públicos y trabajadores que presten los servicios; se suspenden los trámites y servicios administrativos no esenciales; en cada sesión ordinaria, el Ayuntamiento evaluará la situación y podrá ampliar o declarar terminadas las medidas según corresponda.

El Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, reconociendo al COVID-19 como enfermedad grave de atención







prioritaria y contemplando la adopción de medidas necesarias, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos.

La Secretaria de Salud del Gobierno Federal ha establecido a partir del 23 de marzo del presente año al 20 de abril la Jornada Nacional de la Sana Distancia, en la cual se establecen una serie de recomendaciones que obligan a tomar medidas en el ámbito de nuestras responsabilidades como Cabildo.

Asimismo, el veinticinco de marzo de dos mil veinte, fue aprobado en Sesión de Cabildo el punto de acuerdo PM/PA/07/2020, mediante el cual se declaró como medida de seguridad sanitaria, la suspensión temporal de actividades en el Municipio de Oaxaca de Juárez, de establecimientos comerciales como salones de fiesta, antros, cantinas, bares, centros nocturnos, cervecerías, mezcalerías, centros botaneros y similares. En aquellos catalogados como restaurante bar, restaurante con venta de cerveza solo con alimentos y/o afines, queda prohibida únicamente la venta de bebidas alcohólicas; ambas restricciones aplicarían hasta el día 19 de abril de 2020.

En el mismo sentido se aprobó el punto de acuerdo PM/PA/08/2020, en el cual se decretó, en Sesión de Cabildo de fecha cuatro de abril del presente año, los establecimientos comerciales clasificados de Control Normal y de Control Especial, contenidos en el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, deberán suspender sus actividades, a excepción de aquellos que por la naturaleza de su funcionamiento resulten esenciales, hasta el 30 de abril del presente año, solamente podrán continuar en funcionamiento aquellos establecimientos cuyo giro esté directamente vinculado al cuidado de la salud humana y animal y los involucrados en la disposición adecuada los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI); así como, establecimientos cuyo giro sea la distribución y venta de gasolina o gas y la generación y distribución de agua potable o agua purificada para consumo humano, podrán continuar operando, con estricto apego a las medidas sanitarias, aquellos establecimientos que se dediquen a la venta de productos alimenticios básicos para consumo humano y animal, así como los mercados, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y establecimientos dedicados a la venta de artículos de higiene personal y productos de limpieza, lavanderías, productos de ferretería, electricidad, reparación plomería de aparatos electrodomésticos, telecomunicaciones, control de plagas, servicios relacionados con la reparación y







mantenimiento de vehículos, servicios de mensajería, servicios funerarios y de inhumación, las instituciones de banca, ahorro y crédito, aseguradoras y casas de empeño, deberán establecer mecanismos de control sanitario que eviten aglomeraciones al exterior de sus sucursales, y que los establecimientos co7merciales cuya licencia les autorice la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, deberán suspender dicho servicio a partir de las 18:00 horas.

El 21 de abril del presente, el Subsecretario de Salud, Hugo López-Gatell, informó el inicio de la Fase 3 de la epidemia de COVID-19 en México, debido al alto porcentaje de transmisión del virus SARS- COV2, por lo que ese mismo día publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se amplió la suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de este año.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios a través de sus Ayuntamientos gozarán de autonomía y tendrán facultades para aprobar de acuerdo a las leyes de la materia las disposiciones administrativas en materia general que resulten necesarias en favor de la población.

SEGUNDO. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito sus competencias tienen la responsabilidad de promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la propia constitución, siendo uno de estos derechos el de la salud, por lo que es el Estado quien garantizará el respeto a este derecho; tomando las medidas necesarias para ello, así mismo y tomando en cuenta que el artículo 73 fracción XVI de Constitución en cita señala que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables siendo la autoridad sanitaria la ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País, lo cual obliga a atender en el ámbito de nuestras responsabilidades las recomendaciones hechas por la







autoridad sanitaria, en concreto lo recomendado en la Jornada Nacional de Sana Distancia

TERCERO. Que la Ley General de Salud en sus artículos 1, 2, 4 reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general, debiendo este Ayuntamiento ponderar dicho derecho ante la emergencia sanitaria en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Que los artículos 68 de la Ley Orgánica Municipal y 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecen que el Presidente Municipal es el responsable de la administración pública municipal y en consecuencia responsable de la seguridad, en todos los sentidos, de quienes habitan dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO. Que los artículos 1, 2, 3, 7 fracción I, 129 y 130 del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez, establecen que el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia en conjunto con lo sancionado en los artículos 307, 310 y 315 la Ley Estatal de Salud para el Estado de Oaxaca, promoverá las acciones consideradas para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, dictando aquellas medidas de seguridad que resulten aplicables para protegerla.

SEXTO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de acuerdo y resoluciones.

En razón de lo anterior y debido a que, en el estado y nuestro municipio, se ha visto el incremento acelerado de los casos COVID-19, me permito someter ante este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se acuerda que las medidas aprobadas por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en las sesiones celebradas los días 18 y 25 de marzo del 2020, 4 y 15 de abril del 2020 y que corresponden a determinaciones tomadas por motivo de la alerta sanitaria







decretada por la autoridad federal, se prorrogarán hasta el día 30 de mayo del presente año en todos sus alcances, lo anterior en concordancia con el acuerdo publicado por el Gobierno Federal el día 21 de abril del 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Quedan subsistentes las determinaciones emitidas por el Honorable Ayuntamiento, que no contravengan lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL HAYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMOMO CO SWALDO GARCÍA JARQUIN

PRESIDENCIA MUNICIPAL



